

DOÑA MARÍA ELENA PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretaria-Interventora-Tesorera-Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía, (Santa Cruz de Tenerife).-

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 19 de septiembre de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente del borrador del Acta dice:

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6: SUPLEMENTO DE CRÉDITO A CARGO DE REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se da cuenta al Pleno del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas que transcrito literalmente a continuación dice:

“TERCERO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6: SUPLEMENTO DE CRÉDITO A CARGO DE REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. DICTAMEN QUE PROCEDA.-

Por la Secretaria y de orden del Sr. Presidente se da cuenta a los integrantes de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de la propuesta de Alcaldía que transcrita literalmente a continuación dice:

*“Expediente n.º: 965/2024
Procedimiento: Modificación de Créditos*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 16 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Pro	Económica		
4500	13100	Personal laboral temporal	30.000,00
9200	22107	EPIS	15.000,00





3340	22609	Actividades culturales	30.000,00
3341	22612	Banda Municipal de Música Salvatierra	18.500,00
9200	62301	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	15.000,00
4500	62501	Mobiliario Urbano	30.000,00
1610	62906	Inversiones en Infraestructuras Hidráulicas	76.000,00
1710	63904	Parques Infantiles	15.000,00
1621	63905	Adquisición de contenedores	15.000,00
4500	69201	Inversiones en caminos y carreteras	700.000,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	100.000,00
9200	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y particulares	165.000,00
4500	62913	Acondicionamiento de edificios y otras construcciones	326.000,00
		TOTAL	1.535.500,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.535.500,00
			TOTAL INGRESOS	1.535.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones



*Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.
No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Explicado la tramitación hasta ahora efectuada se somete a votación la propuesta dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (TRES) 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Coalición Canaria.

Votos en contra: 0 (CERO).

Abstenciones: 0 (CERO).

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por unanimidad de sus miembros presente, elevar a la aprobación del Pleno de la Corporación el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Pro	Económica		
4500	13100	Personal laboral temporal	30.000,00
9200	22107	EPIS	15.000,00
3340	22609	Actividades culturales	30.000,00
3341	22612	Banda Municipal de Música Salvatierra	18.500,00
9200	62301	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	15.000,00
4500	62501	Mobiliario Urbano	30.000,00
1610	62906	Inversiones en Infraestructuras Hidráulicas	76.000,00
1710	63904	Parques Infantiles	15.000,00
1621	63905	Adquisición de contenedores	15.000,00
4500	69201	Inversiones en caminos y carreteras	700.000,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	100.000,00
9200	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y particulares	165.000,00
4500	62913	Acondicionamiento de edificios y otras construcciones	326.000,00



		TOTAL	1.535.500,00
--	--	--------------	---------------------

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	87000	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	1.535.500,00
			TOTAL INGRESOS	1.535.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable."

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación, quedando de la siguiente manera:

VOTOS A FAVOR: 3 (TRES) 3 del Grupo Municipal Partido Popular.-
VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO).-
ABSTENCIONES: 0 (CERO).-

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los Sres. Asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como



sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Pro	Económica		
4500	13100	Personal laboral temporal	30.000,00
9200	22107	EPIS	15.000,00
3340	22609	Actividades culturales	30.000,00
3341	22612	Banda Municipal de Música Salvatierra	18.500,00
9200	62301	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	15.000,00
4500	62501	Mobiliario Urbano	30.000,00
1610	62906	Inversiones en Infraestructuras Hidráulicas	76.000,00
1710	63904	Parques Infantiles	15.000,00
1621	63905	Adquisición de contenedores	15.000,00
4500	69201	Inversiones en caminos y carreteras	700.000,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	100.000,00
9200	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y particulares	165.000,00
4500	62913	Acondicionamiento de edificios y otras construcciones	326.000,00
		TOTAL	1.535.500,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.535.500,00
			TOTAL INGRESOS	1.535.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que



deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en la Villa de Garafia, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

